

**DECLARATORIA DE ELECCIONES
DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
ELECCIÓN 6 FEBRERO 1994.**

Nº 2.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las nueve horas del nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

RESULTANDO:

1º—Que por decreto número diez del primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, publicado en “La Gaceta” Nº 194 del once del mismo mes, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1) de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó a elecciones generales que se celebraron el domingo seis de febrero próximo pasado, a fin de elegir, entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo próximo entrante y concluirá el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho.

2º—Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la Constitución Política, in fine, los Diputados se eligen por provincias en el número de cincuenta y siete para todo el país; y de acuerdo con el último censo general de población de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, correspondió conforme con el decreto de convocatoria referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por provincias: San José, veintiuna; Alajuela, diez; Cartago, seis; Heredia, cinco; Guanacaste, cinco; Puntarenas, seis; y Limón, cuatro.

3º—Que para participar en tales elecciones inscribieron en su oportunidad candidaturas a Diputados en todas las provincias del país los partidos Unión Generaleña, Fuerza Democrática, Nacional Independiente, Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana, Alianza Nacional Cristiana e Independiente; por las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas y Limón, el partido Vanguardia Popular; por la provincia de Alajuela los partidos Acción Laborista Agrícola y Acción Democrática Alajuelense; por la provincia de Cartago los partidos: Convergencia Nacional y Unión Agrícola Cartaginés, por la provincia de Guanacaste el partido Guanacaste Independiente; y por la provincia de Limón los partidos Auténtico Limonense y Agrario Nacional.

4º—Que conforme con lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de ocho mil trescientos sesenta y tres (8.363) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para su escrutinio definitivo.

5º—Que en la Junta Receptora de Votos número 5364, no fue posible que sufragaran los electores en virtud de serias diferencias que se presentaron entre los miembros de la Junta, acerca del local en donde se debía ubicar el recinto electoral, ordenando este Tribunal se levantará la información correspondiente para sentar las responsabilidades del caso; y

CONSIDERANDO:

I—Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, entendiéndose por tal el examen de dicha documentación, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponde (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos por provincia recibidos por cada uno de los Partidos que participan en la elección.

CUADRO Nº 4
VOTACION RECIBIDA PARA DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
POR VOTOS VALIDOS, NULOS Y BLANCOS, SEGÚN PROVINCIA
Elecciones 1994

Provincia	Electores Inscritos	Total general	VOTOS RECIBIDOS																Nulos	Blancos
			Total	VOTOS VÁLIDOS POR PARTIDO																
				Unión Generalista	Fuerza Democrática	Nacional Independiente	Acción Laborista Agrícola	Convergencia Nacional	Guanacaste Independiente	Auténtico Limonense	Agrario Nacional	Liberación Nacional	Vanguardia Popular	Acción Democrática Alajuelense	Unión Agrícola Cartaginés	Unidad Social Cristiana	Alianza Nacional Cristiana	Independiente		
COSTA RICA	1.881.348	1.625.624	1.475.593	25.420	78.454	12.767	3.859	864	2.843	5.468	13.589	658.258	20.026	11.630	16.336	595.802	21.064	9.213	33.702	16.329
San José	733.725	587.037	574.180	13.409	47.675	8.585						253.863	10.546			228.291	8.780	3.031	8.032	4.825
Alajuela	329.553	278.194	268.661	1.082	9.214	943	3.859					124.538	1.656	11.630		110.839	3.095	1.805	5.868	3.665
Cartago	211.307	176.892	170.668	4.216	5.778	1.045		864				74.975	1.131		16.336	64.394	1.506	423	4.385	1.839
Heredia	163.219	137.210	133.810	2.317	10.520	689						61.462	1.712			54.764	1.575	771	2.054	1.346
Guanacaste	131.677	110.790	106.116	779	1.995	460			2.843			50.115				46.717	652	2.555	3.489	1.185
Puntarenas	174.200	134.458	127.748	3.180	2.368	707						58.519	2.609			55.733	4.248	384	4.827	1.883
Limón	137.667	101.043	94.410	437	904	338				5.468	13.589	34.786	2.372			35.064	1.208	244	5.047	1.586

II.—Que la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente, siendo cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por provincia, por el número de plazas a llenar; y subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral) y efectuada la operación correspondiente a cada provincia, se obtiene el siguiente resultado:

PROVINCIAS	VOTOS VALIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
San José	574.180	21	27.342	13.671
Alajuela	268.661	10	26.866	13.433
Cartago	170.668	6	28.445	14.223
Heredia	133.810	5	26.762	13.381
Guanacaste	106.116	5	21.223	10.612
Puntarenas	127.748	6	21.291	10.646
Limón	94.410	4	23.603	11.802

III.—Que de conformidad con lo establecido por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la votación recibida en todas las provincias del país únicamente los Partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana. El Partido Fuerza Democrática obtuvo cociente en la provincia de San José y los Partidos Agrario Nacional y Unión Agrícola Cartaginés obtuvieron subcociente en las provincias de Limón y Cartago respectivamente. En lo que respecta a los Partidos Unión Generaleña, Nacional Independiente, Alianza Nacional Cristiana e Independiente no obtuvieron subcociente en ninguna de las provincias del país, ni tampoco los Partidos Acción Laborista Agrícola, Convergencia Nacional, Guanacaste Independiente, Auténtico Limonense, Vanguardia Popular y Acción Democrática Alajuelense, lo alcanzaron en la elección o elecciones provinciales en que intervinieron. Por lo anterior no participan estos partidos, en razón de lo expuesto, en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados a llenar conforme con el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5											
ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA											
POR PARTIDOS POLÍTICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGUN PROVINCIAS											
Elecciones 1994											
Provincias	Total	PARTIDOS POLÍTICOS									
		Fuerza Democrática		Agrario Nacional		Liberación Nacional		Unión Agrícola Cartaginés		Unidad Social Cristiana	
		Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo
COSTA RICA	57	1	1	0	1	22	6	0	1	21	4
San José	21	1	1			9	1			8	1
Alajuela	10					4	1			4	1
Cartago	6					2	1		1	2	
Heredia	5					2	1			2	
Guanacaste	5					2	1			2	
Puntarenas	6					2	1			2	1
Limón	4				1	1				1	1

V.—Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las personas siguientes: por el Partido Liberación Nacional: Provincia de San José: Alberto Cañas Escalante, Antonio Alvarez Desanti, Francisco Antonio Pacheco Fernández, María Lidya Sánchez Valverde, Saúl Weisleder Weisleder, Sara Angela Pizsk Feinzilber conocida como Sandra Pizsk Feinzilber, Ricardo Garrón Figuls, Ottón Solís Fallas, Edelberto Castiblanco Vargas y Oscar Ureña Ureña; provincia de Alajuela: Rolando González Ulloa, Leonel Solís Piedra, Carmen María Valverde Acosta, Manuel Antonio Barrantes Rodríguez y Juan Luis Jiménez Succar; provincia de Cartago: Luis Gerardo Villanueva Monge, Jorge Walter

Coto Molina y María Luisa Ortiz Meseguer, provincia de Heredia: Luis Antonio Martínez Ramírez; Alvaro Azofeifa Astúa y Víctor Julio Brenes Rojas; provincia de Guanacaste: Luis Alejandro Román Trigo; José Roberto Zumbado Arias y Gerardo Humberto Fuentes González; provincia de Puntarenas: Roberto Enrique Obando Venegas, Claudio Morera Avila y Mario Alfredo Alvarez González; provincia de Limón: Ramón José Velásquez Acuña, conocido como José Luis Velásquez Acuña; por el partido Unidad Social Cristiana: provincia de San José: Rodolfo Méndez Mata, Bemal Aragón Barquero, Constantino Urcuyo Fournier, Anabella Diez Martín, José Antonio Lobo Solera, Mario Carazo Zeledón, Rafael Angel Villalta Fernández, Hernán Fournier Origgi y Guillermo Arguedas Rivera; provincia de Alajuela: Alexander Salas Araya, María Elsy Corrales Blanco, Gerardo Araya Paniagua, Lorena María Vásquez Badilla y Alejandro Chaves Ovaren; provincia de Cartago: Margarita María Albán López conocida como Mary Albán López y Hernán Bravo Trejos; provincia de Heredia: Bernardo Benavides Benavides y Orlando González Villalobos; provincia de Guanacaste: Rodolfo Brenes Gómez y Víctor Eduardo Alvarez Murillo; provincia de Puntarenas: Gonzalo Fajardo Salas, Yansi Gómez Calderón, conocida como Marlene Gómez Calderón y Bienvenido Venegas Porras; provincia de Limón: Owen Cole Scarlett, conocido como Teddy Cole Scarlett Carlos Manuel Fernández Alvarado; por el partido Fuerza Democrática: provincia de San José: Gerardo Alberto Trejos Salas y Rodrigo Alberto Gutiérrez Schwanhauser; por el partido Unión Agrícola Cartaginés, provincia de Cartago: Juan Guillermo Brenes Castillo; por el partido Agrario Nacional; provincia de Limón: Víctor Hugo Núñez Torres.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 106 y 116 de la Constitución Política, 132 a 138 del Código Electoral, se declaran popularmente electos Diputados para integrar la Asamblea Legislativa, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSE

- | | |
|--|---|
| 1.-Alberto Cañas Escalante | 11.-Bernal Aragón Barquero |
| 2.-Antonio Alvarez Desanti | 12.-Constantino Urcuyo Fournier |
| 3.-Francisco Antonio Pacheco
Fernández | 13.-Anabella Diez Martín |
| 4.-María Lidya Sánchez Valverde | 14.-José Antonio Lobo Solera |
| 5.-Saúl Weisleder Weisleder | 15.-Mario Carazo Zeledón |
| 6.-Sara Angela Pizsk Feinzilber, conocida como Sandra Pizsk Feinzilber | 16.-Rafael Angel Villalta Fernández |
| 7.-Ricardo Garrón Figuls | 17.-Hernán Fournier Origgi |
| 8.-Ottón Solís Fallas | 18.-Gerardo Alberto Trejos Salas |
| 9.-Edelberto Castiblanco Vargas | 19.-Rodrigo Alberto Gutiérrez
Schwanhauser |
| 10.-Rodolfo Méndez Mata | 20.-Guillermo Arguedas Rivera |
| | 21.-Oscar Ureña Ureña |

PROVINCIA DE ALAJUELA

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1.-Rolando González Ulloa | 6.-María Elsy Corrales Blanco |
| 2.-Leonel Solís Piedra | 7.-Gerardo Araya Paniagua |
| 3.-Carmen María Valverde Acosta | 8.-Lorena María Vásquez Badilla |
| 4.-Manuel Antonio Barrantes Rodríguez | 9.-Juan Luis Jiménez Succar |
| 5.-Alexander Salas Araya | 10.-Alejandro Chaves Ovarés |

PROVINCIA DE CARTAGO

- | | |
|--|-----------------------------------|
| 1.-Luis Gerardo Villanueva Monge | 4.-Hernán Bravo Trejos |
| 2.-Jorge Walter Coto Molina | 5.-María Luisa Ortiz Meseguer |
| 3.-Margarita María Albán López, conocida como Mary Albán López | 6.-Juan Guillermo Brenes Castillo |

PROVINCIA DE HEREDIA

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| 1.-Luis Antonio Martínez Ramírez | 4.-Orlando González Villalobos |
| 2.-Alvaro Azofeifa Astúa | 5.-Víctor Julio Brenes Rojas |
| 3.-Bernardo Benavides Benavides | |

PROVINCIA DE GUANACASTE

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 1.-Luis Alejandro Román Trigo | 4.-Víctor Eduardo Álvarez Murillo |
| 2.-José Roberto Zumbado Arias | 5.-Gerardo Humberto Fuentes González |
| 3.-Rodolfo Brenes Gómez | |

PROVINCIA DE PUNTARENAS

- | | |
|-----------------------------------|---|
| 1.-Roberto Enrique Obando Venegas | 4.-Yansi Gómez Calderón, conocida como Marlene Gómez Calderón |
| 2.-Claudio Morera Avila | 5.-Mario Alfredo Álvarez González |
| 3.-Gonzalo Fajardo Salas | 6.-Bienvenido Venegas Porras |

PROVINCIA DE LIMON

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.-Owen Cole Scarlett, conocido como Teddy Cole Scarlett | 3.-Víctor Hugo Núñez Torres |
| 2.-Ramón José Velásquez Acuña, conocido como José Luis Velásquez Acuña | 4.-Carlos Manuel Fernández Alvarado |

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón.—Enrique Meza Chaves.—Oscar Fonseca Montoya.—Juan Antonio Casafont Odor.—Ovelio Rodríguez Chaverri.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.